

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RAMA RUTA DE LA FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA

TITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA Y SEDE.

Art. 1º.- La Rama Ruta de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía se constituye como sección juvenil al amparo del capítulo 5º de los Estatutos de la misma.

Art. 2º.- Lo hace por tiempo indefinido, sin personalidad jurídica propia y con carácter no lucrativo.

Art. 3º.- Es el órgano autorizado a desarrollar, orientar y coordinar las políticas federativas en materia de juventud.

Su finalidad es propiciar la participación activa de los jóvenes e incorporar su perspectiva en la consecución de los fines de la asociación.

Para la consecución de sus fines propondrá, conforme a lo establecido por el programa educativo de la FSCA para los rangos de edad correspondientes, cuantas actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado, etc... estimen necesarias.

Art. 4º.- El ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma Andaluza, Ceuta y Melilla.

Art. 5º.- Fijará su domicilio social en la sede de la FSCA, sita en calle limones, 18, 3ª planta en Jerez de la Frontera.

TITULO II.- MIEMBROS.

Art. 6º.- Serán miembros todos los rutas andaluces censados en activo de FSCA.

Art. 7º.- Deberán atenerse a las normas contenidas en los Estatutos de la FSCA, en su Reglamento de Régimen Interno y en cuantas normativas estén aprobadas por la misma, así como en el presente Reglamento.



Art. 8º.- La adquisición y la pérdida de la condición de miembro vendrá determinada por un lado por la inclusión en el censo de socios de la FSCA y por otro por el abono de la cuota federativa. Será motivo de pérdida de la condición de miembro el paso de ruta a responsable.

Art. 9º.- Tendrán derecho a:

- a) Tomar parte en cuantas actividades se organice en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en sus órganos de gobierno.
- c) Elegir y nominar a cargos directivos.
- d) Ser informados acerca de la gestión de sus actividades y el estado de sus cuentas.

Art. 10º.- Están obligados a:

- a) Cumplir con los Estatutos de la FSCA.
- b) Cumplir con los acuerdos validados en sus órganos de gobierno.
- c) Abonar las cuotas que se fijan por parte de la FSCA.

TITULO III.- ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

Art. 11º.- Son órganos de gobierno:

- a) La Asamblea Ruta, que tendrá lugar en diciembre.
- b) El Consejo Ruta, que tendrá lugar en julio.

Art. 12º.- La Asamblea Ruta es el órgano máximo de gobierno.

- a) Son miembros de la Asamblea, todos los miembros de la rama ruta de la FSCA.
- b) Podrán participar también aquellas personas que sean invitadas por el Consejo, con voz pero sin voto.
- c) Será presidida por el Representante que formará mesa con el Secretario y el Tesorero y cualquier otro miembro que forme parte del Consejo.
- d) Se celebrará con carácter ordinario una vez al año, siendo convocada con al menos 15 días de antelación a su realización.
- e) Se convocará en el puente de la Inmaculada, con derecho a cambio, coincidiendo con la realización de un Encuentro Ruta.
- f) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos en razón de un voto por miembro asistente, a excepción de la modificación del presente reglamento, que exigirá la mayoría de dos tercios. Los votos no podrán ser delegados.



Art. 13º.- Son funciones de la Asamblea Ruta:

- a) La ratificación de los miembros del Consejo Ruta a propuesta de su Asociación.
- b) La aprobación de los cargos del Consejo Ruta y la propuesta de nuevos miembros del mismo a propuesta de dicho consejo
- c) La aprobación de las gestiones del Consejo Ruta.
- d) La aprobación y reforma del presente Reglamento.

Art. 14º.- El Consejo Ruta es el órgano gestor y representativo de Rutas Católicos de Andalucía. Está formado por un miembro de cada asociación diocesana que tenga constituida unidad ruta, designado por ésta.

Podría estudiarse el caso, tras propuesta a la asamblea que alguna asociación diocesana en formación, con número considerable de rutas (al menos 1 clan constituido), tenga representación en el consejo.

En caso de que alguna asociación con rama ruta constituida, no pueda, por cualquier tema, cubrir su plaza, podrá delegar en un ruta de otra Asociación, que los representará.

Así mismo, podrán formar parte del Consejo Ruta aquellos otros miembros (tanto internos como externos en él) que el propio Consejo designe para su mejor funcionamiento.

El consejo Ruta no debería tener menos de 9 miembros. En el Consejo Ruta deben estar todas las asociaciones representadas sin un número definido de miembros.

Será responsabilidad del Consejo Ruta, el planificar la Asamblea Ruta en cada encuentro, ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea Ruta, la organización de las actividades juveniles de la FSCA, enviar periódicamente a las ADES información sobre actividades a realizar, la gestión de su imagen en las redes sociales y ostentarán la representación ante las distintas instituciones relacionadas con el ámbito de juventud.

En caso, de que algún miembro del consejo, pierda la condición de miembro por el motivo que sea, causará baja en el consejo. La vacante quedará cubierta de manera interina por un miembro que su asociación designe, hasta la próxima asamblea Ruta donde será ratificado.

Son cargos del Consejo Ruta:



Aprobado en Asamblea Ruta del 07/Dic/2015

- a) El Representante.
- b) El Secretario.
- c) El Tesorero.
- d) Otros cargos.

Art. 15º.- El Representante del Consejo Ruta, es el encargado del desarrollo y coordinación de las políticas federativas en materia de juventud, siendo asimismo el cauce de las informaciones de interés para los jóvenes de la asociación, promoviendo su participación en los foros adecuados al efecto.

Su cargo deberá ser ratificado por la Asamblea General de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía. Formará parte como miembro de la ejecutiva de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía.

En caso de ausencia, su representación podrá ser delegada en otro miembro del Consejo Ruta que éste mismo designe.

Art. 16º.- El Secretario del Consejo Ruta, será la persona encargada de dirigir la función administrativa. Entre otros le compete convocar la Asamblea y levantar acta de la misma, con el visto bueno del Representante.

Art. 17º.- El Tesorero del Consejo Ruta, será la persona encargado de dirigir la gestión económica. Entre otros le compete la elaboración de presupuestos de actividades y su liquidación.

Art. 18º.- Se constituirán tantos cargos como sean necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

Art. 19º.- Los miembros del Consejo Ruta, deberán ser mayores de edad.

Art. 20º.- Los miembros del Consejo Ruta, tendrán una duración máxima en sus cargos de 3 años.

Art. 21º.- Los Cargos de los miembros del Consejo Ruta serán renovables anualmente

TITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO, RECURSOS Y PATRIMONIO

Art. 22º.- Tendrán como recursos:

- a) Los asignados por la Federación Andaluza del Movimiento Scout Católico.
- b) Los ingresos derivados de su propio funcionamiento, así como aquellos originados por la realización de extrajobs para la consecución de alguna actividad determinada.



- c) Toda clase de subvenciones o donaciones que se puedan obtener de entidades tanto públicas como privadas.

Art. 23º.- Su patrimonio estará compuesto por aquellos bienes que la Federación Andaluza le asigne para el mejor cumplimiento de las finalidades que le son propias. La titularidad de los bienes será siempre de la Federación Andaluza del Movimiento Scout Católico.

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 24º.- El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea de Scouts Católicos de Andalucía, previa aprobación en sesión ordinaria por la Asamblea Ruta.

Art. 25º.- El presente Reglamento podrá modificarse mediante aprobación de la Asamblea Ruta en sesión ordinaria a propuesta del Consejo Ruta y posterior ratificación por parte de la Asamblea de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía, pasando a formar parte del reglamento de régimen interno de la FSCA.

Art. 26º.- Se establecerán como norma subsidiaria y complementaria del presente Reglamento, el Estatuto y el Reglamento de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía.

